

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2025

Señores  
**TEVEANDINA S.AS.**  
Ciudad

**REFERENCIA: SUBSANACIÓN OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR  
PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA No. 006 del 2025**

Teniendo en cuenta las evaluaciones preliminares publicadas el 25-02-2025, en el marco del proceso de selección descrito anteriormente, me permito subsanar y/o aclarar las siguientes observaciones:

- **Evaluación Jurídica Preliminar**

<b>Observación entidad</b>	<b>Subsanación y/o aclaración</b>
<i>"SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA QUE APORTE LA GARANTÍA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR"</i>	<i>Se aporta la garantía de seriedad de la oferta y el recibo de pago debidamente suscritas por el tomador.</i>

- **Evaluación Técnica Preliminar**

<b>Observación entidad</b>	<b>Subsanación y/o aclaración</b>
<i>"SE SOLICITA SUBSANAR Y ACLARAR SI LOS PRECIOS INDICADOS EN SU OFERTA, CONTEMPLAN O NO EL IVA, EN TANTO EN LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE DEFINIERON LOS TERMINOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN FORMA CLARA Y EXPRESA. TENGASE EN CUENTA QUE EL VALRO OFICIAL TOTAL DISPUESTO POR LA ENTIDAD ES DE HASTA \$ 95.000.000 INCLUIDO IVAY DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR"</i>	<i>Es de aclarar que los valores unitarios ofertados por cada ítem, incluyen el valor del IVA y los demás impuestos de Ley.</i>



**INTEGRAL DE  
SUMINISTROS LTDA.**  
COMERCIAL-INDUSTRIAL-INSTITUCIONAL

• **Evaluación Financiera Preliminar**

<b>Observación entidad</b>	<b>Subsanación y/o aclaración</b>
<p>“</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NO CUMPLE (SUBSANABLE. FALTA FLUJO DE CAJA, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO).</li><li>• NO CUMPLE (SUBSANABLE. CORREGIR FORMATO 10 INDICE DE ENDEUDAMIENTO).</li><li>• NO CUMPLE (SUBSANABLE. CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS).</li><li>• NO CUMPLE (SUBSANABLE. REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS) ”.</li></ul>	<p>Se aportan la totalidad de los documentos solicitados.</p>

Atentamente,

INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA

Nit: 832007469-0

Nombre Representante legal del proponente: NELSON MORA GUZMAN

C.C.: 79.202.377 de Soacha

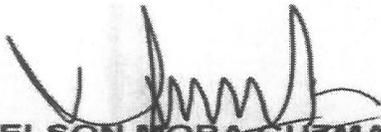
Dirección: Calle 10A No.3-151

Teléfono: (1) 8533827

Celulares: 314-6744878 ó 321-4908166

Ciudad: Soacha, Cundinamarca.

Correo electrónico: [integralsum@hotmail.com](mailto:integralsum@hotmail.com) ó [moraguzmann@yahoo.com](mailto:moraguzmann@yahoo.com)

  
**NELSON MORA GUZMAN**  
C.C. 79.202.377 de Soacha

FIRMA: \_\_\_\_\_

**FORMATO 10  
INDICADORES FINANCIEROS**

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2025.

Señores

**TEVEANDINA S.AS.**

**Proceso de INVITACIÓN CERRADA No. 006 del 2025**

Ciudad

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 649.564.000
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	8.34
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	9.55%
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	\$ 837.854.000

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 24 días de febero de 2025.

INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA

Nit: 832007469-0

Nombre Representante legal del proponente: NELSON MORA GUZMAN

C.C.: 79.202.377 de Soacha

Dirección: Calle 10A No.3-151

Teléfono: (1) 8533827

Celulares: 314-6744878 ó 321-4908166

Ciudad: Soacha, Cundinamarca.

Correo electrónico: integralsum@hotmail.com ó moraguzmann@yahoo.com



**NELSON MORA GUZMAN**  
C.C. 79.202.377 de Soacha

FIRMA: \_\_\_\_\_



# INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.

NIT. 832.007.469-0

## ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS A 31-12-2022 Y 31-12-2023

(En pesos colombianos)

	AÑO	
	31/12/2022	31/12/2023
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 426.600.000	\$ 659.000.000
INGRESOS BRUTOS		
Venta de Bienes y Servicios	426.600.000	494.300.000
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES	\$ 288.081.673	\$ 346.010.000
COSTO DE VENTAS	192.724.480	247.150.000
GASTOS DE VENTAS	25.643.187	24.715.000
GASTOS DE ADMINISTRACION	69.714.006	74.145.000
UTILIDAD OPERACIONAL	138.518.327	312.990.000
EGRESOS NO OPERACIONALES	29.950.960	91.527.200
Gastos Financieros	2.321.280	3.890.000
IMPORRENTA	27.629.680	87.637.200
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	\$ 108.567.367	\$ 221.462.800

INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL

MELCHOR E. SEGURA GARCIA  
CONTADOR PUBLICO  
T.P. 46.735-T

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79182165**

APELLIDOS **SEGURA GARCIA**

NOMBRES **MELCHOR ENRIQUE**

*Melchor Enrique Segura Garcia*  
FIRMA



DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**46735-T**

**MELCHOR ENRIQUE**  
**SEGURA GARCIA**  
**C.C. 79182165**  
**RESOLUCION INSCRIPCION 026**  
**UNIVERSIDAD LIBRE**



**FECHA 07/03/96**

Presidente

*Melchor Enrique Segura Garcia*

00053730

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



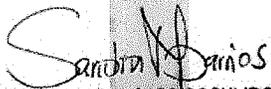
LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MELCHOR ENRIQUE SEGURA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79182165 de SIBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 46735-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

# INTEGRAL DE SUMISTROS LTDA.

NIT. 832.007.469-0

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO-METODO INDIRECTO

POR EL PERIODO TERMINADO EL 31/12/2023

Expresado en COP

<u>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTVS. DE OPERACIÓN</u>	
Utilidad neta	\$ 221.462.800,00
(+) Depreciación	\$ 7.600.000,00
(+/-) Disminución/(Aumento) en activo corriente	-\$ 56.669.000,00
(+/-) Aumento/(Disminución) en pasivo corriente	-\$ 10.568.850,00
<b>Flujo neto por actividades operativas</b>	<b>\$ 161.824.950,00</b>
<u>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION</u>	
(-) Compras de activos fijos	-\$ 159.277.792,00
<b>Flujo neto por actividades de inversión</b>	<b>-\$ 159.277.792,00</b>
<u>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTVS. DE FINANCIAMIENTO</u>	
Flujo neto de operación	\$ 161.824.950,00
Flujo neto de inversión	-\$ 159.277.792,00
<b>Aumento/(Disminución) neta de efectivo</b>	<b>\$ 2.547.158,00</b>

  
INTEGRAL DE SUMISTROS LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL

  
MELCHOR E. SEGURA GARCIA  
CONTADOR PUBLICO  
T.P. 46.735-T

**INTEGRAL DE SUMISTROS LTDA.**

NIT. 832.007.469-0

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

POR EL PERIODO TERMINADO EL 31/12/2023

Expresado en COP

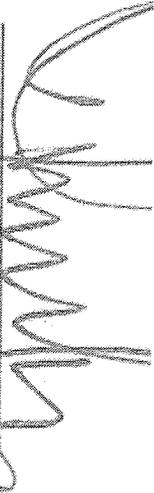
Concepto	Capital Pagado (COP)	Utilidad del Ejercicio (COP)	Patrimonio Total (COP)
----------	----------------------	------------------------------	------------------------

Saldo el 31/12/2022	\$ 559.439.991,00	\$ 108.567.367,00	\$ 668.007.358,00
---------------------	-------------------	-------------------	-------------------

**Movimientos del Ejercicio 2023:**

Aportes/Modificaciones en Capital	\$ 56.951.209,00	\$ -	\$ 56.951.209,00
Resultado (Utilidad) del Ejercicio 2023	\$ -	\$ 221.462.800,00	\$ 221.462.800,00
Variación del Patrimonio por otros conceptos	\$ -	\$ -108.567.367,00	\$ 108.567.367,00
<b>Aumento Neto del Patrimonio</b>		\$	<b>169.846.642,00</b>

Saldo Final (31 de diciembre)	\$ 616.391.200,00	\$ 221.462.800,00	\$ 837.854.000,00
-------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

  
 INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 MELCHOR E. SEGUERA GARCIA  
 CONTADOR PUBLICO  
 T.P. 46.735-T

**INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.**  
NIT. 832.007.469-0

## **Notas a los Estados Financieros**

Para el período terminado el 31 de diciembre de 2023

### 1. Información General

\* La empresa INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA. se dedica a Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De ferretería, Pinturas, Productos De Vidrio, Equipo Y Materiales De fontanería Y calefacción.

\* La empresa está constituida legalmente en Colombia.

### 2. Políticas Contables Significativas

\* Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

\* El patrimonio se compone principalmente de capital pagado y utilidades del ejercicio.

### 3. Capital Pagado

\* Al 31 de diciembre de 2023, el capital pagado asciende a 616.391.200 COP.

\* Durante el año 2023, el capital pagado aumentó en 56.951.209 COP.

### 4. Utilidad del Ejercicio

\* La utilidad del ejercicio para el año 2023 es de 221.462.800 COP.

### 5. Variación del Patrimonio por Otros Conceptos

\* Durante el año 2023, se registró una variación negativa en el patrimonio por otros conceptos de 108.567.367 COP. Esta variación puede incluir ajustes contables. Se recomienda hacer una revisión a detalle para identificar el origen de esta variación.

## 6. Patrimonio Total

\* Al 31 de diciembre de 2023, el patrimonio total de la empresa es de 837.854.000 COP.

## 7. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

\* Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de caja y bancos es de 11.685.000 COP.

## 8. Cuentas por Cobrar

\* Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de cuentas por cobrar es de 62.595.500 COP.

## 9. Inventarios

\* Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de inventarios es de 199.234.000 COP.

## 10. Propiedades, Planta y Equipo (Activo Fijo)

\* El activo fijo incluye muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipo de cómputo y flota y equipo de transporte, neto de depreciación acumulada.

\* Al 31 de diciembre de 2023, el valor neto del activo fijo es de 188.290.000 COP.

## 11. Pasivo Corriente

\* El pasivo corriente incluye obligaciones bancarias, proveedores, retención en la fuente, impuestos y beneficios a empleados.

\* Al 31 de diciembre de 2023, el total del pasivo corriente es de 88.500.000 COP.

## 12. Ingresos de Actividades Ordinarias

\* Los ingresos por ventas para el año 2023 fueron de 659.000.000 COP.

## 13. Costo de Ventas

\* El costo de ventas para el año 2023 fue de 426.600.000 COP.

## 14. Gastos de Administración

\* Los gastos de administración para el año 2023 fueron de 91.527.200 COP.

## 15. Gastos de Ventas

\* Los gastos de ventas para el año 2023 fueron de 87.637.200 COP.



---

INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL



---

MELCHOR E. SEGURA GARCIA  
CONTADOR PUBLICO  
T.P. 46,735-T

Integral de suministros LTDA

Certificación de Estados Financieros

Para el período terminado el 31 de diciembre de 2023

Los suscritos, Melchor Enrique Segura Garcia, identificado con cédula de ciudadanía número 79.182.165 y tarjeta profesional número 46735-T, y Nelson Mora Guzman, identificado con cédula de ciudadanía número 79.202.377, en calidad de Contador Público y Representante Legal, respectivamente, de Integral de suministros LTDA, certificamos que los estados financieros adjuntos, correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2023, han sido preparados de acuerdo con las normas contables aplicables en Colombia y que reflejan fielmente la situación financiera de la empresa a dicha fecha.

Los estados financieros certificados son los siguientes:

- \* Balance General
- \* Estado de Resultados
- \* Estado de Cambios en el Patrimonio
- \* Estado de Flujos de Efectivo

Declaramos que:

1. Hemos revisado y analizado los estados financieros adjuntos.
2. La información contenida en los estados financieros es completa, correcta y veraz.
3. Los estados financieros han sido preparados utilizando principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. No existen hechos o circunstancias que puedan invalidar o modificar la información contenida en los estados financieros.

Esta certificación se emite en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en Colombia.

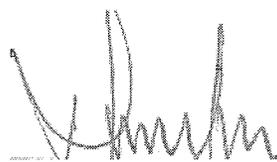
Firmado en Bogotá, Colombia a los 24 días del mes de febrero de 2025.



Melchor Enrique Segura Garcia

Contador Público

Tarjeta Profesional No. 46735-T



Nelson Mora Guzman

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía No. 79.202.377





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**  
**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000070-D001**

No. PÓLIZA	NB-100371709	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72316817	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	24/02/2025	24:00 Horas Del	24/05/2025		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

Correo electrónico: [mundial@segurosnumundial.com.co](mailto:mundial@segurosnumundial.com.co)  
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



- CLIENTE -

**Banco de Occidente**  
**unto pago**  
**RECIBO DE PAGO**  
Fecha de pago: 24/02/2025 Hora: 09:46:53  
Id Comercio: 20220 No. Terminal: 10729  
Id Tra: 59671450 Id Aut: 403967  
Comercio: PDP - KIOSCO-EXITO NIEVES  
Dirección: CRA 7 22 38  
**RECAUDO DE FACTURAS**  
**TRANSACCIÓN EXITOSA**  
Convenio: SEGUROS MUNDIAL  
Código convenio: 8454  
Referencia de pago: 0000072316817  
Valor: \$73.780,00

Referencia de Pago No. 72316817  
/2025  
ATACION 1709 24/05/2025  
Fecha Límite de Pago 26/03/2025  
Prima (Incluye gastos de expedición) 62.000,00  
IVA 11.780,00  
VALOR TOTAL A PAGAR \$ 73.780,00  
EFFECTIVO \$  
Cheque  
Banco No Cuenta No Cheque Valor Cheque  
INISTROS LTDA 832007469  
IA  
TOTAL

\*\*\*ORIGINAL\*\*\*  
Corresponsal bancario para Banco de Occidente. La impresión de este ticket implica su aceptación. Verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 018000 514852.  
E presente con la boleta de recibo para pagar en la cuenta referenciada del pago usado en transacción automática especificada en el contenido de la grilla y en la versión de este cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDITOP CAPITAL FIDUCIARIA de acuerdo al número de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDITOP CAPITAL FIDUCIARIA de acuerdo al número de referencia de este boleto. En caso de devolvérsele el 31 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.  
5. Para realizar el pago a través del estado PSF, ingrese a nuestra página web: www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSF haga clic y realice el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 72316817  
Fecha de Facturación 24/02/2025  
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION  
Póliza No. NB-100371709  
Período Facturado 24/02/2025 24/05/2025  
Fecha Límite de Pago 26/03/2025  
Prima (Incluye gastos de expedición) 62.000,00  
IVA 11.780,00  
VALOR TOTAL A PAGAR \$ 73.780,00  
EFFECTIVO \$  
Cheque  
Banco No Cuenta No Cheque Valor Cheque  
Datos del Cliente  
Nombre / Razón Social INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA 832007469  
CALLE 10A N.3-151  
Intermediario AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA  
TOTAL

*Pago 24/02/2025 \$73.780,00*  
Corresponsales  
OPCIÓN 1



Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



VISTO LAUDU DE OCCIDENTE



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON  
RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

## CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

### 1. AMPAROS

#### 1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

#### 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

#### 1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

# CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

## 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

## 1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

## 1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

- 2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.
- 2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.
- 2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.7. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

### 3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

### 4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

## 5. SINIESTROS

- 5.1. **AVISO.** LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

- 5.2. **CUANTIA Y OCURRENCIA.** EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

### **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al

CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

**PARAGRAFO TERCERO.** Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

### 5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

### 5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

## CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

### 5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

### 5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

### 6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

### 7. CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

### 8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

### 9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

### 10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

### 11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

### 12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

### 13. DOMICILIO DEL CONTRATO

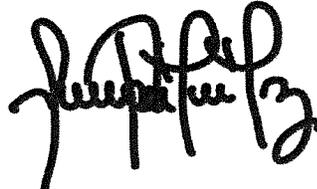
SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE Febrero DE 20 25.



NELSON MORA GUZMAN  
C.C. 79.202.377 de Soacha

EL TOMADOR

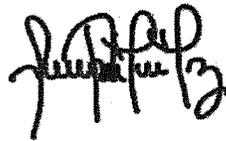


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

**LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A****CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100371709 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA** Asegurado o Beneficiario: **CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS / CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS** , expedida por la Compañía en **24/02/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTÁ a los 24 días del mes FEBRERO del año 2025.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

